

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Como el *Pagaré* allegado en los anexos de la demanda contiene una obligación *clara, expresa y actualmente exigible* reuniendo los requisitos de los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Llanera Sangileña S.A.S.* y a *Edirson Valencia Mendoza* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de Bancolombia S.A. las siguientes sumas de dinero:

a). **\$813.341.463** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* 301324 obrante en el archivo 01 folio 7.

b). Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital de \$792.031.984 desde el **11 de marzo de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los **diez** días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tienen para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Reconocer al abogado **Julián Serrano Silva** identificado con T. P. 60.999 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante acorde con el endoso en procuración que se le hizo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ff28bd3ebf6d3a649d6007a3824d17ec34ba34aa279c6ad09f117c7542cbd**

Documento generado en 31/01/2024 10:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>